



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Informe Legal N° 170/2017

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte. "TCP-SL" N° 180/2017

Ushuaia, 11 de septiembre de 2017

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL

Viene a la Secretaría Legal el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "*S/ ANÁLISIS DEL DECRETO PROVINCIAL N° 1575/17*" a fin de tomar intervención, procediéndose a su análisis.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Presidencia OSPTF N° 62/17 del 05 de enero de 2017, se modificó la Estructura Funcional de la Obra Social de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle: "*ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR ad referéndum de Directorio, el Anexo I Organigrama Estructura Política- OSPTF De la Resolución OSPTF N° 37/17, por el ANEXO I de la presente, en el cual se incluyó a la Delegación Tolhuin.*"

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR, ad referéndum de Directorio, la Estructura Funcional de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego establecida en el ANEXO II de la Resolución de Directorio N° 37/17".

Tal como surge de los considerandos de la Resolución citada, devino necesario e imprescindible sustituir la Estructura Funcional de la Obra Social de la Provincia, a fin de mejorar el funcionamiento del Organismo.

En virtud de ello, resultó indispensable aprobar un nuevo Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley provincial N° 1015 y Ley nacional N° 13064, dictándose en consecuencia, el Decreto provincial N° 1575/17 del 12 de junio del 2017, modificatorio de su similar N° 3061/16.

Sobre el particular, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN, mediante Nota Interna N° 1614/17 Letra: TCP-SC, informó a esta Secretaría Legal, el análisis efectuado al Decreto provincial N° 1575/17; tomando en consideración, las modificaciones introducidas a su similar N° 211/2017.

Al respecto, verificó que dicho Acto incorpora en su Anexo II, las actuaciones comprendidas bajo el régimen de la Ley N° 13.064 de Obra Pública y en casos puntuales, modifica los firmantes de diversas etapas, sin que se observen variaciones en los montos máximos para cada tipo de contratación.

Por otro lado, a propósito de la estructura política y funcional plasmada en la Resolución Presidencia OSPTF aludida, se detectaron las siguientes inconsistencias:

En primer término, en cuanto a los Gastos Generales y de Funcionamiento/ Compra Directa/ Aprueba la Contratación: No consta en el Organigrama aprobado, la “*Dirección de Seg. Compras y Pat.*”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Asimismo, en lo que respecta a la Compra Directa de Medicamentos e Insumos de Ópticas/ Autoriza el llamado: tampoco consta el aludido "Jefe Serv. Farmacia".

Sumado a ésto, sugiere el área Contable que *"dicha instancia requiera aprobación de la Dirección del área"*.

Por último, según Ley nacional N° 16.064 de Obras Públicas/ Compra Directa/ Autoriza el llamado: no consta en el Organigrama Aprobado el "Depto. Compras Operativas".

Ahora bien, previo a efectuar el Dictamen Jurídico pertinente, se solicitó a la Presidenta de la Obra Social de la Provincia, mediante Nota Letra: TCP-SL N° 1851/2017, que informase si la Resolución de Presidencia OSPTF N° 62/17 se encontraba vigente o bien, había sido objeto de modificaciones con posterioridad.

Ello, con el objeto de verificar si las inconsistencias detectadas por el Área Contable de este Organismo, habrían sido subsanadas luego de la emisión del Decreto en estudio, o subsistían imposibilitando la aplicación práctica del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones referido.

En respuesta a dicho requerimiento, la señora GALLARDO informó que el instrumento legal vigente en relación con la Estructura Orgánica Administrativa y Política de dicho ente, es la Resolución de Presidencia OSPTF N° 1057/2017, del 30 de junio de 2017.

A continuación, señaló que el citado Acto Administrativo en su artículo 1º deroga *ad referendum* del Directorio, la Resolución de Presidencia OSPTF N° 37/2017 y sus modificatorias -entre ellas, la Resolución N° 62/17- así como también, las Resoluciones de Directorio IPAUSS N° 244/16 y N° 245/16, que mantuvieron su vigencia hasta la fecha.

Finalmente, destacó que la normativa señalada se encuentra ratificada por el Directorio de la Obra Social, mediante Resolución de Directorio N° 49/2017.

ANÁLISIS

En forma preliminar, se estima acreditada la competencia de este Tribunal de Cuentas para intervenir en la materia bajo examen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º inciso i) y 4º inciso b) de la Ley provincial N° 50.

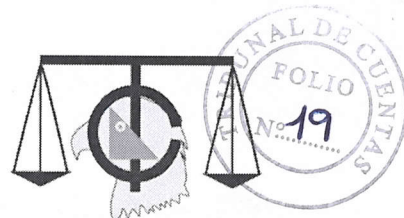
En esta instancia se advierte, tal como indicó el señor Secretario Contable, que el Decreto provincial N° 1575/2017 no introdujo modificaciones en relación con los montos máximos consignados en su inmediato anterior, sino que se limitó a alterar en ciertos supuestos, los órganos competentes para intervenir en las etapas del procedimiento de compra o contratación.

Por su parte, del examen de dicho Acto en relación con la Resolución de Presidencia OSPTF N° 1057/2017 remitida por la Señora Presidenta de la Obra Social de la Provincia, se desprenden las siguientes consideraciones:

Inicialmente, al contemplar la actual Estructura Funcional de dicha Entidad, la denominada “*Dirección de Seg. Exp. Compras y Patrimonio*” se encontraría subsanada la primera de las inconsistencias advertidas por el Área Contable.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Mientras que, respecto de la locución "*Jefe Serv. Farmacia*", entiendo que aquella refiere al Órgano "*Servicios Farmacéuticos*" dependiente de la "*Dirección de Farmacia y Auditoría*" contemplada en la Resolución vigente.

En relación con la tercer inconsistencia, resta aclarar que se encontraba contemplado el "Departamento de Compras Operativas" en el ítem 1.2.2.3. de la Resolución de Presidencia N° 62/2017 y el nuevo Acto, al prever el "Departamento de Compras" cumplimenta también dicho recaudo, por lo que no se advierte ninguna incongruencia en este sentido.

CONCLUSIÓN

Con las consideraciones vertidas se colige, que en virtud de la estructura orgánica actual de la Obra Social de la Provincia, dispuesta por Resolución de Presidencia OSPTF N° 1057/2017, se encuentran subsanadas las inconsistencias detectadas por el Área Contable de este Tribunal, en relación con el Jurisdiccional de compras y Contrataciones aprobado por medio del Decreto provincial N° 1575/2017, no existiendo por parte de este Cuerpo de Abogados, observaciones que efectuar al respecto.

En función de lo expuesto, se elevan las actuaciones para la prosecución del trámite.

Dra. María Victoria CHORÉN
ABOGADA
Mat. N° 814 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable

Comporto el criterio vertido en
el Informe Legal N° 170/2017 Letra TCP-CA
y giro los actuaciones para continuidad del
procedimiento.


Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

12 SEP 2017